



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/2025 de fecha 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-017/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 4, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI”, CON ID N° 472.326.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2307/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de octubre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1296/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 4, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 63/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI”, CON ID N° 472.326; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 4, representa aclaraciones sobre las Bases y Condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de las consultas realizadas por los potenciales oferentes, la respuesta suministrada (remitida a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Hospital de Especialidades Quirúrgicas Ingavi;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones; y el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 1296/2025, de fecha 27 de octubre de 2025 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 079/2025 de fecha 28 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 079-017/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 4, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 63/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI" CON ID N° 472.326, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas Técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH /
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Secretaría del Consejo de Administración



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/25
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI” ID: 472.326

ACLARACIÓN N° 4

Asunción, de Octubre de 2025

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 63/25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS INGAVI” ID: 472.326, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA 26 - RATIO DE LIQUIDEZ Y CAPITAL OPERATIVO

Se solicita disminuir el Ratio de Liquidez Coeficiente de 1,5 a 1 según la Versión 2 del PBC, ya que resulta limitante. También solicitamos modificar a la versión 2 del PBC el Capital Operativo de 50% a 15% de manera a no limitar la concurrencia.

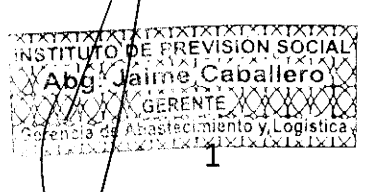
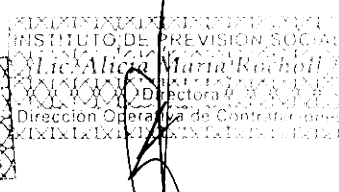
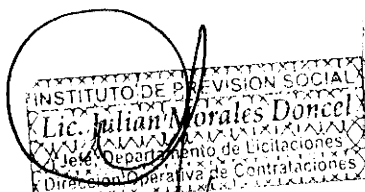
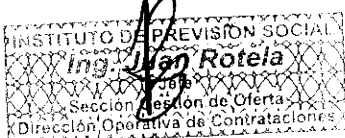
Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 3 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 17-10-2025 - 14:29

CONSULTA 27 – RATIOS

Se solicita a la convocante la reconsideración del parámetro fijado para el ratio de liquidez, actualmente establecido en 1,5, a fin de que sea ajustado al valor de 1,0, tal como se prevé en la mayoría de los llamados del mismo rubro y conforme a la práctica financiera habitual. Dado que el objeto de la contratación consiste en la provisión tercerizada de alimentos, actividad de alta rotación y flujo constante de capital, un ratio de 1,0 resulta plenamente suficiente para reflejar la capacidad del oferente de afrontar sus obligaciones corrientes, sin comprometer la estabilidad económica del servicio. El valor exigido de 1,5 introduce una exigencia excesiva que no se corresponde con el tipo de contratación ni con los estándares aplicados por otras entidades del Estado, generando una limitación innecesaria a la concurrencia. En tal sentido, se solicita que el indicador sea modificado a un valor igual o mayor que 1,0 para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, garantizando la participación de oferentes con solvencia comprobable y en condiciones de competencia equitativa. Cabe señalar que, en ninguno de los llamados llevados a cabo por la institución, que tienen por objeto la provisión de alimentos, se establece un requisito como este. Seguidamente pasamos a citar llamados que fueron/son llevados a cabo en el presente año:

- LPN N.º 111-25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA HOSPITALES Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DHAI” – ID N.º 474.328
- LPN 55-25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS DE CLÍNICAS, UNIDADES SANITARIAS, PUESTOS SANITARIOS Y UBAS DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE HOSPITALES AREA CENTRAL DEL IPS” – ID N.º 472.830
- LPN 91-25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL DE LUQUE – IPS” – ID N.º 472.733
- LPN 56-25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS DE ALIMENTOS PARA FUNCIONARIOS Y PACIENTES DEL HOSPITAL 12 DE JUNIO DE IPS” – ID N.º 471.691
- LPN 64-25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA PROVISIÓN DE ALIMENTOS TERMINADOS PARA HOSPITALES REGIONALES, Y UNIDADES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA DHAI” – ID N.º 462.993

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 3 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 17-10-2025 - 14:29

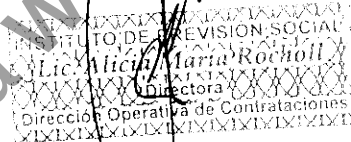
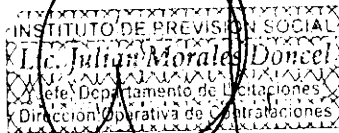




CONSULTA 28 - RATIO DE LIQUIDEZ

Solicitamos la revisión del requisito financiero previsto en la sección “Capacidad Financiera” del Pliego, que establece un ratio de liquidez mínimo de 1,5, a fin de que el mismo sea restablecido al valor de 1,0, tal como figuraba en la versión anterior del pliego (y en otros llamados del mismo rubro). El servicio objeto del presente procedimiento —provisión tercerizada de alimentos— se caracteriza por una alta rotación de capital y márgenes operativos moderados, donde un ratio igual o superior a 1 ya refleja una adecuada capacidad para cubrir las obligaciones de corto plazo, conforme a los estándares contables generalmente aceptados. El incremento del indicador a 1,5 no guarda relación con la naturaleza del servicio y resulta desproporcionado, reduciendo injustificadamente la participación de empresas con solvencia suficiente pero con estructuras financieras equilibradas, vulnerando los principios de igualdad, razonabilidad y libre competencia previstos en la Ley N.º 7021/22. En consecuencia, se solicita que el ratio de liquidez requerido sea modificado a igual o mayor que 1,0 para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la versión 3 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 17-10-2025 - 14:29



Resolución C-15-2025
Página Web IPS